



Resolución Sub Gerencial N° 054 -2017-GORE-ICA/SABA

Ica, 1° 0 NOV. 2017

VISTO, el Oficio N° 143-2017-MDT/A (Hoja de Ruta N° E-32213-2017), Informe N° 280-2017-GORE-ICA-SABA-OSEM/HGJL, sobre Afectación en Uso de una Excavadora a favor del Sr. JOSE LUIS MONTAÑO YARASCA-Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIBILLO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización" en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforme el Sistema Nacional de Bienes Estatales independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan;

Que, la Oficina General de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Ica, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, así como los procedimientos para disposición de los bienes de la entidad de conformidad con el artículo 118° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, asimismo, el precitado Reglamento, establece en los artículos:

"Art. 123° son los actos administrativos de los bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas o privadas mediante: Afectación en uso, cesión en uso, o Arrendamiento", Art. 130° señala que por afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez" del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y en cumplimiento a los numerales 6.4.1.1; 6.4.1.2; 6.4.1.3 del Item. 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; es procedente la entrega en calidad de Afectación en Uso de una Excavadora de propiedad del Gobierno Regional de Ica;

Que, en el artículo 124° del referido reglamento, se establece el procedimiento a seguir para efectuar los actos de administración de los bienes muebles de propiedad del Estado, estableciéndose que:

- La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el Informe Técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración;
- La Oficina General de Administración o la que haga sus veces, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva;
- Emitida la Resolución la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega -recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación, de corresponder;

Que, mediante Oficio N° 143-2017-MDT/A de fecha 25 de setiembre de 2017 el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIBILLO-Palpa Sr. José Luis Montaña Yarasca, solicita en calidad de "Afectación en Uso", de una (01) excavadora de propiedad del Gobierno Regional Ica, haciendo de conocimiento su voluntad de asumir el compromiso de los gastos de reparación, operación y mantenimiento de la referida maquina pesada a fin de que sea destinada exclusivamente para brindar trabajos de defensa ribereña con enrocado del centro poblado de nuestra jurisdicción;

Que, mediante Hoja de Ruta N° E-032213-2017 de fecha 25 de setiembre de 2017 se deriva a la Oficina de Servicio Equipo Mecánico, solicitando Opinión Técnica por ser su competencia en emitir un Informe si procede o no lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Tíbillo, el mismo que fue atendido según Informes N° 345-2017-OSEM-GORE-ICA/LML, el Coordinar de la Unidad de Servicio de Equipo Mecánico manifiesta que según inventario se localizó una Excavadora PC-200-6, código E-053 encontrándose con el motor descomprimado y en estado inoperativa, por lo que sugiere se proceda con lo solicitado en Afectación en Uso;



Que, con Informe N° 280-2017-GORE-ICA-SABA-OSEM/HGJL de fecha 12 de octubre de 2017 el responsable de la Oficina de Patrimonio (hoy Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales), comunica al Sub Gerente de Abastecimiento que con informes N° 345-2017-OSEM-GORE-ICA/LML opina que es procedente lo peticionado adjuntando a la vez el Informe Técnico N° 32-2017 con las características del bien: Una (01) Excavadora marca: Kopmatsu, Modelo: PC-200-6, N° de Chasis: 99872, N° de Motor: 26219299, Registro: E-053, Año: 1998, el bien solicitado se encuentra en estado inoperativo y cuya reparación resulta oneroso para la Sede del Gobierno Regional, en consecuencia se recomienda aprobar la Afectación en Uso por un periodo de dos (02) años a partir de la suscripción de la presente resolución, preclandose que dicho bien se otorga para uso de la mencionada municipalidad distrital específicamente para atender trabajos exclusivamente de defensa ribereña con enrocado a favor de la población de su jurisdicción;

Que, con fecha 02 de octubre del 2017 la Municipalidad Distrital de Tibillo hace llegar el Acta de Compromiso de Reparación, Operación y Mantenimiento estando conforme a las disposiciones expresa y asumiendo completa responsabilidad se compromete la Municipalidad Distrital de Tibillo-Palpa en proporcionar el costo de combustible, gastos de repuestos, reparaciones y mantenimiento que requiera la Excavadora, manifestando que tiene presupuesto suficiente para levantar las observaciones hecha por el coordinador de Equipo Mecánico del GORE-ICA, durante la ejecución de los trabajos u otros de acuerdo a las especificaciones técnicas que establece el Supervisor de la Maquinaria, debiendo asumir daños contra terceros por su entidad y asegurándose en un lugar que cuente con las condiciones mínimas para garantizar un adecuado resguardo de la maquinaria, en caso de problemas por fenómenos naturales, fortuito o de fuerza mayor y en caso de pérdida de herramientas, accesorios y componentes de la Unidad comprometiéndose a realizar la devolución respectiva al Gobierno Regional Ica;

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Gerencial General Regional N° 0010-2017-GORE-ICA/GGR que designa al Sub Gerente de Abastecimiento.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR en la modalidad de **AFECTACIÓN EN USO** por el lapso de Dos (02) años, una (01) Excavadora marca: Kopmatsu, Modelo: PC-200-6, N° de Chasis: 99872, N° de Motor: 26219299, Registro: E-053, Año: 1998; de propiedad del Gobierno Regional Ica, a favor de la Municipalidad Distrital de Tibillo-Palpa, el cual empieza a regir a partir del día siguiente suscrito el acto resolutivo y el respectivo inventario, devolviéndolo al término de la afectación en uso, en condición operativas mínimas.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER responsabilidad del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tibillo-Palpa, de reparar y mantener operativa la Excavadora entregada en afectación en uso, estando prohibido el bien patrimonial de entregar en calidad de préstamo, alquiler o cualquier otra actividad diferente para lo cual fue destinado; caso contrario será causa de desafectación ante su incumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Municipalidad Distrital de Tibillo-Palpa, Oficina de Servicio Equipo Mecánico y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO

LIC. ADM. JULIO M. FARFANARENAS
SUBGERENTE

